

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas al fomento de calidad de alojamientos turísticos y de empresas de restauración de Extremadura.

Mediante Decreto 42/2000 de 22 de febrero, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de la calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura, se establecieron las bases habilitadoras de una nueva línea de ayudas destinadas a promover actuaciones en materia de calidad, hasta el momento no contempladas en ningún régimen de subvenciones a empresas turísticas.

Con éxito en las dos convocatorias precedentes, se ha atendido a un gran número de solicitudes de alojamientos hoteleros y extrahoteleros, además de establecimientos de restauración, posibilitándose de esta forma inversiones en áreas de gran necesidad para estas empresas, como mejoras en equipamiento de cocinas, comedores, servicios comunes, habitaciones... que han contribuido de manera efectiva a mejorar la calidad y el servicio de dichos establecimientos. Por ello, se estima conveniente en la convocatoria de 2003, continuar con el fomento de inversiones que modernicen y mejoren a través de actuaciones en instalaciones y equipamientos de los servicios higiénico-sanitarios, en elementos de cocina afectos a seguridad alimentaria, así como coadyuvar a la implantación del sistema de control y análisis de puntos críticos APPCC; elementos que contribuyan a la seguridad en las personas, tanto en lo relativo a materia de sistemas contra incendios como en cualquier otra medida de seguridad; además de acciones que incidan en la sostenibilidad de las empresas turísticas extremeñas, como la mejora de la gestión energética y preservación del medio ambiente.

Finalmente, mencionar que el año 2003 estará dedicado a la protección de las personas discapacitadas y disminuidos sensoriales o psíquicos, por lo que tendrán consideración prioritaria las realizaciones en materia de accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas.

A tales efectos, la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene consignadas en sus presupuestos de 2003 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y al amparo del citado Decreto 42/2000, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, en ejercicio de las facultades que le confiere la disposición final primera del mismo,

DISPONE

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para el fomento de la calidad mediante la mejora, modernización y adaptación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de los siguientes grupos de empresas turísticas ubicadas en Extremadura:

- Alojamientos Turísticos Hoteleros en todos sus grupos: Hoteles, Hostales y Pensiones.
- Alojamientos Turísticos Extrahoteleros, en sus grupos de Apartamentos Turísticos y Campamentos de Turismo.
- Empresas de Restauración, en su grupo de Restaurantes.

Artículo 2.- Importe.

De conformidad con la disposición general referida, y en base a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Obras Públicas y Turismo para el año 2003, se destina la cantidad de 270.507 euros, proyecto 2002.15.03.0019, aplicación presupuestaria 15.03.751B.770 de los citados presupuestos, a fin de otorgar subvenciones destinadas para los fines referidos en el artículo anterior.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotoras de los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior, siempre que sean explotadores directos del establecimiento al que se destina la subvención, quedando obligados en caso de obtener la ayuda a mantener la prestación correspondiente a su establecimiento turístico al menos durante diez años.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar estas subvenciones los arrendatarios y usufructuarios del establecimiento o negocio con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquel una vez concluida la relación arrendaticia o extinto el usufructo.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 42/2.000, podrá ser de hasta el 30% del importe (IVA excluido) de la inversión propuesta.

El coste de la redacción del proyecto técnico de estas obras podrá ser objeto de esta subvención, incluyendo su importe como

una partida más de la inversión en los casos en que, según la normativa vigente a la materia, sea preceptiva la exigencia del mismo. Igual tratamiento podrá aplicarse a los gastos de dirección técnica de la ejecución de las obras.

En todo caso, el importe total de la subvención para la actuación que se proponga no podrá superar la cantidad de 12.000 euros.

Artículo 5.- Compatibilidad.

Esta subvención tendrá la consideración de “*minimis*”, con lo cual será incompatible con una ayuda de *minimis*, otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante un período de tres años.

La cantidad subvencionada en cada caso al amparo de esta Orden, será compatible con cualesquiera otras concedidas por el mismo concepto hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

Artículo 6.- Fines.

Las actuaciones que, conforme a la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán relativas a las siguientes inversiones:

— Equipamientos e instalaciones para mantener o elevar categoría o grupo por vía de la calidad.

— Obras de eliminación de barreras arquitectónicas o mejora de accesibilidad,

según lo recogido en el artículo 3, apartados 2º y 4º del Decreto 42/2000, de 22 de febrero, y con el límite temporal de finalización de las inversiones establecido en el artículo 10º de la presente Orden.

No obstante lo anterior, en caso de alojamientos hoteleros en su grupo de hoteles, categorías tres y cuatro estrellas, las actuaciones que sólo pueden ser objeto de subvención son las referidas a obras que supongan la eliminación de barreras arquitectónicas o mejora de la accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 3º punto 4 del Decreto 42/2000.

Artículo 7.- Plazo y presentación de documentos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus servicios territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley

30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Artículo 8.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

I. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

a) DNI o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) En caso de ser persona jurídica, CIF y escritura vigente de constitución o modificación en el supuesto de persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

2. Nota simple actual del Registro acreditativa de la propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo del derecho real o personal que le faculta para llevarla a cabo. En el supuesto en el que el solicitante concurra un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad se aportará además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 3º de la presente Orden. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

3. Memoria y valoración de la inversión a realizar, que comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y constructiva en caso de obras.

En caso de adquisición de equipamientos, ejecución de un proyecto de decoración o pequeñas intervenciones de remoción es preciso disponer de una memoria explicativa y descriptiva de las actuaciones a realizar, y presupuesto pormenorizado de tales actuaciones.

b) Planos de situación y emplazamiento, de sección y cotas, de plantas, alzados y detalles, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.

c) Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando los precios unitarios publicados en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigente. No obstante, en el

supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

d) Fotografías ilustrativas que permitan conocer con detalle la envergadura del proyecto: generales del edificio, del terreno, del equipamiento...

e) En caso de concesión de la subvención, habrá de aportarse el consiguiente proyecto de ejecución de las obras visado por el Colegio Profesional correspondiente si éstas lo requieren, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

4. Declaración formal de la existencia o no, de otras subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación.

5. Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los 3 últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida al régimen de minimis.

6. Compromiso expreso del propietario, usufructuario o arrendador de dedicar a explotación turística dicho alojamiento en los términos previstos en el artículo 3º.

Artículo 9. - Tramitación.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con los siguientes criterios de prioridad:

1º.- Proyectos de eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación a las normas de accesibilidad.

2º.- Proyectos de ampliación o reforma que permitan la reconversión en categorías superiores.

3º.- Proyectos para la cualificación de los establecimientos:

— Instalaciones higiénico-sanitarias.

— Instalaciones y equipamientos de cocinas, atendiendo a mejoras de higiene alimentaria e instauración del Sistema de Análisis y Control de Puntos Críticos APPCC.

— Actuaciones en materia de seguridad, en sistemas contra incendios, en mejoras de gestión energética y en actuaciones de preservación del medio ambiente.

4º.- Aquellas otras actuaciones que permitan la renovación del servicio y contribuyan a una mejora efectiva de la calidad prestada.

5º.- Ubicación de los establecimientos en localidades con potencialidad turística.

La Comisión de Valoración, según el artículo 8 del Decreto 42/2000, de 22 de febrero, estará compuesta por:

— Un representante de la Dirección General de Turismo.

— Un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

— Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Artículo 10.- Conclusión de la inversión.

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 6º habrán de estar concluidas al 1 de diciembre del 2003, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.

— Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

— Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, por la necesidad de informes, permisos o licencias de organismos o entidades públicas, por las condiciones climatológicas o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

— Que se acrediten los extremos contemplados en el artículo siguiente, a excepción de lo establecido en las letras b) y c). Asimismo, cuando por circunstancias concurrentes no fuera posible la aportación de lo dispuesto en letra d) de referido precepto, se acompañará, al menos solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

Artículo 11.- Del pago.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas al proyecto presentado, que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.
- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- e) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que le haya sido requerido conforme a lo dispuesto en la presente Orden.
- f) Acreditar el cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el Real Decreto 1.098/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. - Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/90 que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en su caso lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, dando cuenta a la Dirección General de Ingresos, conforme a lo establecido en dicho Decreto.

Artículo 13.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos determinados en el artículo 10 del Decreto 42/2000, y a cumplir con las obligaciones de identificación, información y publicidad de las inversiones establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Delegar en el Director General de Turismo las competencias para la resolución de solicitudes y demás procedimientos e incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de esta Orden; excepto aquellas que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 2003.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO

Consejería de Obras Públicas y Turismo Dirección General de Turismo	REGISTRO DE ENTRADA	JUNTA DE EXTREMADURA
	INSTANCIA – SOLICITUD	Expediente N° (A rellenar por la Administración)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 Persona física

Nombre y Apellidos			
D.N.I./N.I.F.			
Dirección			
Código Postal	Localidad		
Teléfono			
1.2 Persona jurídica			
Denominación			
C.I.F.			
Representante Legal			
Dirección			
Código Postal	Localidad		
Teléfono			
1.3 Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)			
Dirección			
Código Postal	Localidad		

Número de signatura del establecimiento: _____

Nombre del Establecimiento: _____

Dirección del Establecimiento: _____

2. DATOS DEL PROYECTO

A) Tipo de actuación (señálese con una X el concepto):

1. Instalaciones y Equipamientos Higiénico Sanitarios Cocina y Comedores
 Mejora Energética Medios Informáticos y Tecnológicos

2. Obras de eliminación de barreras y adaptación a la accesibilidad.

B) Tipo de establecimiento (señálese con una X el concepto):

1. Alojamientos Turísticos Hoteleros Hotel _____ (categoría) Hostal _____ (categoría) Pensión.
2. Alojamientos Turísticos Extrahoteleros Apartamento Turístico _____ (categoría).
 Campamento de Turismo _____ (categoría).

3. Empresas de Restauración Restaurante (categoría) _____.

C) Datos económicos:

1. Presupuesto total de la inversión excluido I. V. A. _____ Euros.

2. Subvención solicitada _____ Euros.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

1.	<input type="checkbox"/>	Instancia – solicitud.	Original
2.	<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal	Copia compulsada
3.	<input type="checkbox"/>	Escritura de Constitución de la Sociedad	Copia compulsada
4.	<input type="checkbox"/>	Nota simple del Registro del inmueble	Copia compulsada
5.	<input type="checkbox"/>	Autorización Notarial de actuación	Copia compulsada
6.	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de actuaciones y constructiva (en el caso de obras)	Copia compulsada
7.	<input type="checkbox"/>	Presupuesto de las actuaciones	Copia compulsada
8.	<input type="checkbox"/>	Planos	Copia compulsada
9.	<input type="checkbox"/>	Fotografías ilustrativas	Originales
10.	<input type="checkbox"/>	Proyecto de ejecución	Copia compulsada
11.	<input type="checkbox"/>	Declaración de existencia de otras subvenciones (ejercicio actual)	Copia compulsada
12.	<input type="checkbox"/>	Declaración de existencia de otras subvenciones (años anteriores)	Copia compulsada
13.	<input type="checkbox"/>	Compromiso del propietario (artículo 3º de la Orden)	Copia compulsada

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- **Que conforme a la Orden de 22 de enero de 2003, reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 10º de la misma.**
- **Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.**
- **Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.**

En _____, a _____ de _____ de 2003.
Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. C/ CÁRDENAS, 11 – 06800 MÉRIDA